



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE VENECIA – ANTIOQUIA
CUATRO (4) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020)**

Referencia: Demanda Verbal (Reconvencción Reivindicatoria)
Demandante: María Susana Gallego de Ramírez y otro.
Demandado: Ángela María Rodríguez y otro
Radicado: 05861 40 89 001 2019 00006 00
Auto: Interlocutorio N°282.
Asunto: Requerimiento Art.317 nral 1° del C.G, del P.

Se le requiere a la parte interesada para que, en el término de 30 días, adelante los trámites pertinentes, con el fin de proceder a la inclusión del contenido de la valla o del aviso en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia que llevará el Consejo Superior de la Judicatura, por el término de un (1) mes, dentro del cual podrán contestar la demanda las personas emplazadas,

En consecuencia, el JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE VENECIA (ANT.)

RESUELVE

ARTÍCULO ÚNICO: REQUIERESE a la parte interesada para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto por Estado, se sirva adelantar las gestiones pertinentes, para la inclusión del contenido de la valla o del aviso en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia que llevará el Consejo Superior de la Judicatura, por el término de un (1) mes, dentro del cual podrán contestar la demanda las personas emplazadas. Vencido el término señalado, sin que se haya dado cumplimiento a lo ordenado, se dispondrá la terminación del proceso, se ordenará el levantamiento de las medidas cautelares y se procederá conforme lo indica el numeral 1° del Artículo 317 de la Ley 1564 de 2012, Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**CESAR AUGUSTO BEDOYA RAMIREZ.
JUEZ**

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE
VENECIA - ANTIOQUIA**

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) se
notifica a las partes la presente providencia por
anotación en Estados N° 64

Venecia (Ant.), 5 de noviembre de 2020



SORAYA MARÍA LONDOÑO
Secretaria